Dependencia: ALRCT- PA-OL-AYS-14054
Fecha elaboración: 26 de junio de 2025

ESTRUCTURACIÓN ECONÓMICA – FINANCIERA DEL PROCESO

1. CONSIDERACIONES PRELIMINARES:

Este análisis se adelanta en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que en su artículo 2.2.1.1.1.6.1 establece:

"Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".

El análisis del sector hace parte de la planeación del proceso de contratación y materializa los principios de planeación, de responsabilidad y de transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993. Por lo tanto, apunta a identificar fundamentalmente a los actores del nicho del mercado al cual se circunscribe el presente proceso de selección.

OBJETO A CONTRATAR: SUMINISTRO DE PRODUCTOS LACTEOS CON DESTINO A LAS UNIDADES DE NEGOCIO ADMINISTRADAS POR LA REGIONAL CENTRO DE LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES.

2. PRESUPUESTO OFICIAL: La Regional Centro de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Cuenta con un presupuesto oficial para el presente proceso **CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($450.000.000,00) incluido IVA, impuesto saludable y demás impuestos a los que hubiese lugar, para los productos que aplique**; distribuidos así:

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC	VALOR POR UNIDAD DE NEGOCIO
VIVCOM VIVERES COMEDORES	A-05-01-01-002-002 PRODUCTOS LÁCTEOS Y OVOPRODUCTOS	PROPIOS	20	CSF	$380.000.000
VIVCAD VIVERES CADS	A-05-01-01-002-002 PRODUCTOS LÁCTEOS Y OVOPRODUCTOS	PROPIOS	20	CSF	$70.000.000

3. ASPECTOS GENERALES

"(…) La Entidad Estatal debe revisar los aspectos generales del mercado del bien, obra o servicio que sean relevantes en el Proceso de Contratación. Para el efecto, Colombia Compra Eficiente recomienda analizar, entre otros, los siguientes contextos, los cuales pueden tener un alcance local, regional, nacional o internacional, dependiendo del Proceso de Contratación (…)".

Para el caso en particular, de acuerdo al objeto a contratar, los posibles oferentes del presente proceso de contratación son todas aquellas Personas Naturales o Jurídicas que dentro de su objeto social se encuentren las siguientes actividades:
El bien está codificado en el clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica a continuación:

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre
E	50	13	17	00	Avena Natural Liquida * 200 ML.
E	50	13	17	00	Gelatina Listo para Consumo * 100 G.
E	50	13	17	00	Kumis Entero * 200 ML.
E	50	13	17	00	Leche Entera UHT bolsa X 200 ML.
E	50	13	17	00	Yogurt con Cereal Tipo Desayuno Vaso mínimo * 150 ML. Copa de Cereal. 20gr – 25gr..
E	50	13	17	00	Yogurt Entero en bolsa * 200ML.
E	50	13	18	00	Queso Campesino Bloque * 2.500 G.
E	50	13	18	00	Queso Doble Crema Tajado Bloque * 2.500 G.
E	50	20	23	00	Refresco de Frutas Pasteurizado * 200 ML.

El proponente y todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los bienes y/o productos del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas, deben encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, el cual debe estar vigente y en firme al cierre del proceso contractual.

4. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

4.1. ECONÓMICO

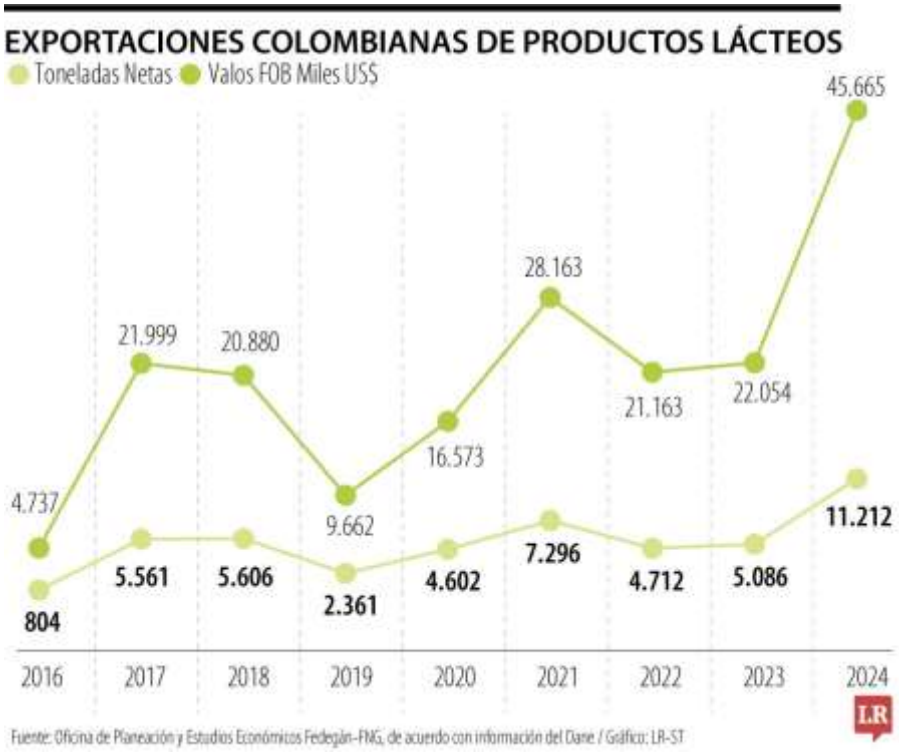
El sector lácteo, que es uno de los sectores más importantes del país, alcanzó en el cierre de año cifras sorprendentes debido a que superó su marca después de mucho tiempo. Según el Dane, el comercio y las exportaciones de productos lácteos tuvieron un

alza importante que representó cerca de US$45,7 millones, sobrepasando exitosamente los registros que se tenían de años anteriores.

Es necesario recordar que en el año 2009 casi 16.000 toneladas que para el momento se vendían por US$24,5 fueron exportadas y fue en este momento que aquellos productos tuvieron los niveles más altos de la década a nivel de exportación. Uno de sus principales aliados en aquel momento para las exportaciones era Venezuela, ya que eran quienes más compraban de los productos que aquí en el país se producían.

Sin embargo, en el 2009, pese al gran logro obtenido, también se cerró aquel destino y las exportaciones masivas hacia Venezuela se cayeron, además de los daños en la producción ocasionados por el cambio climático, puesto que se dio lugar a sequías extremas provocadas por el fenómeno de El Niño; sumado a esto se perdió el certificado que avalaba que Colombia era un país libre de fiebre aftosa.

Tras tantas pérdidas en una misma industria, se ha luchado incansablemente por volver a tener aquellas victorias. En los últimos cuatro años se empezó a percibir un panorama diferente gracias al restablecimiento del mercado y la apertura de otros, que han permitido un repunte en el comercio internacional y hoy en día se estén registrando estos niveles de exportaciones.



Finalizando el último mes del año 2024, se reportó que la industria nacional exportó 11.212 toneladas de derivados lácteos, entre los que se encuentra leche en polvo entera, queso, yogurt, entre otros, por una cifra de cerca de US$45,7 millones al valor de hoy. Estos registros son para destacar ya que, si bien no se lograron las ventas del 2009, se superaron otras tantas que no había alcanzado ni lo mínimo hace mucho tiempo debido a que en el 2023 tan solo se exportaron cerca de 5.086 toneladas, por lo cual se denota la recuperación sólida que ha tenido este mercado, permitiendo así llegar a ser mejor que antes.

Una de las razones para este resultado es Venezuela, que decidió abrir nuevamente el mercado y tener el título de mayor comprador de lácteos de Colombia. Adicionalmente, a Estados Unidos, Chile, Aruba, Ecuador, países del Caribe y Centroamérica, Sudamérica y Europa es que hoy se vuelven a tener cifras históricas en las exportaciones y se abren nuevas posibilidades ante este mercado. Entre todas suman un aproximado de 261

En el sector lácteo ha habido un mejoramiento, como tal esto se atribuye a la apertura de esa frontera del 2022 y eso ha hecho que se tenga como principal destino de exportación a Venezuela, que son alrededor del 76% de las exportaciones de 2024. Luego lo siguió Estados Unidos, con el 15%, entonces esa apertura desde 2022 con Venezuela ha sido positivo.

Pero tampoco se puede desconocer que la materia prima para la industria ha estado barata. Es decir, esto también tiene un costo para los ganaderos, porque el precio del litro de leche pagado al productor ha venido cayendo de manera importante desde abril del 2023, entonces digamos alguna empresa específicamente, podemos hablar de Colanta.

El sector lechero viene todavía en una crisis sensible, dividido en dos como el tema de producción interna, mercado interno y el tema de exportaciones. Frente al mercado interno, la gran expectativa es que se recupere el consumo interno, que venía muy decaído desde el 2021 por el tema de inflacionarios en la leche y en otros productos.

Además, el consumo de leche cayó de 162 litros en el 2021, a 147 litros en el 2023 y 145 en el 2024, entonces la gran expectativa del mercado interno es que se recupere el consumo interno para que la gente, tomando más leche, dinamice más las industrias lecheras y que le compren más leche a los ganaderos y que se salga de esa depresión de precio que se le está pagando al productor ganadero. Esta es como la gran expectativa frente al mercado interno.

En el tema exportador, se espera que se mantenga esta dinámica, pero no solamente bajo la dependencia de Venezuela. La industria lechera también tiene que explorar más dinamismos en mercados naturales, como Ecuador y Perú. Por ejemplo, estamos exportando 15% a Estados Unidos, es decir hay posibilidades, hay logística y aprendizaje para que se puedan colocar más producción, más leche con procesamiento y con valor

agregado en el Caribe, en Centroamérica y en algunos países de Sudamérica, sin que todo sea Venezuela.

De esos US46 millones que se facturaron de enero a noviembre del año 2024, el mes en el que más se facturó fue julio, con US$ 7 millones, aunque realmente estuvieron muy parejos, y luego junio con casi US$ 5,8 millones.

El dinamismo exportador lo han colocado un par de empresas. El tema Venezuela realmente lo ha hecho Colanta, entonces aquí la reflexión es que sí tenemos unas grandes industrias lecheras con grandes marcas internacionales y marcas nacionales de muy buen reconocimiento, porque la tarea solamente lo está haciendo una empresa. Hay unas empresas que tradicionalmente no han exportado, que solamente se dedican al mercado interno, pero hay otras que, al contrario de exportar, están importando y eso no tiene sentido.

Entonces, qué pasa con los exportadores de leche en este momento, pues que están un poco quietos. La tarea la está haciendo una empresa en forma agregada y dinámica, las demás no están, no se ve ese dinamismo empresarial del que tanto apelan. Creo que con una tasa de cambio alta, con una materia prima todavía muy barata, como es el precio que le paga el ganadero, las posibilidades de exportación son buenas y no se están aprovechando, solamente con Colanta.

Venezuela hay que seguirla aprovechando, pero no podemos depender solo de Venezuela porque todavía es inestable, pero en el entretanto hay que buscar nuevos mercados. Algo se exporta a Ecuador, antes exportábamos mucho más, pero actualmente se está exportando muy poco, solo el 1% de la exportación van a este país, por lo que hay que volver a retomar Ecuador, hay que pensar en retomar esos mercados.

El aprendizaje está, hay que ponerlo en práctica, así como se está haciendo con Estados Unidos, también está Centroamérica. Hay países que vienen mejorando su economía.

4.1.1 PRODUCTOS INCLUIDOS DENTRO DE LA CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME:

Con el propósito de clasificar las actividades económicas de los empresarios del país de la manera más precisa, las cámaras de comercio del país, a partir del año 2000, se rigen por la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) de todas las actividades económicas.

El Código CIIU fue elaborado por la Organización de Naciones Unidas y mediante Resolución nro. 066 del 31 de enero de 2012, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) estableció la nueva Clasificación de Actividades Económicas CIIU Revisión 4 adaptada para Colombia.

Así mismo, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) expide la Resolución 139 del 21 de noviembre de 2012, por la cual se resuelve que, a partir del 1 de diciembre de 2012, los empresarios inscritos en la Cámara de Comercio de Bogotá deben consultar o actualizar su Código CIIU de acuerdo con esta nueva versión.

Esta información permite la clasificación por actividad económica principal, estandarizando las diferentes actividades económicas y productivas del país, ofreciendo un conjunto de categorías que sirven para la agrupación y presentación de fenómenos económicos.

4.1.2 PRODUCTOS INCLUIDOS DENTRO DEL SECTOR: Dado que el Sector sobre el cual se elabora el presente estudio, corresponde al de Comercio, el mismo forma parte del Macro sector Económico denominado "Comercio Interior", clasificado de esa forma por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE)

4.1.3 AGENTES QUE COMPONEN EL SECTOR: De acuerdo a la información obtenida desde el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, los siguientes son los agentes que componen dicho sector:

- Ministerio de Industria, Comercio y Turismo
- Secretaría Distrital de Desarrollo Económico
- Cámara de Comercio de Bogotá

4.1.4 GREMIOS Y ASOCIACIONES QUE PARTICIPAN EN EL SECTOR: De acuerdo a la información obtenida de la Cámara de Comercio de Bogotá, los siguientes son los gremios y asociaciones que, de manera general, forman parte de dicho sector:

- Federación Nacional de Comerciantes (FENALCO)
- Asociación Nacional de Industriales (ANDI)

4.1.5 VARIABLES ECONÓMICAS QUE AFECTAN EL SECTOR, COMO INFLACIÓN, Y LA TASA DE CAMBIO: Para el caso del Sector de Comercio Interno, variables como la inflación y la Tasa de Cambio, pueden alterar levemente la ejecución del contrato, sin embargo, teniendo en cuenta que se está solicitando una propuesta económica cuyos precios no variarán durante la ejecución del contrato, se entiende que dichos cambios son estimados por el proponente al momento de allegar su oferta.

4.1.6 CADENA DE PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN: Teniendo en cuenta que dentro de los ítems requeridos, los productos que el contratista que resulte seleccionado debe distribuir, la producción depende exclusivamente de este o de los proveedores a los cuáles éste acuda, por lo que el plazo de ejecución previsto para la entrega de la totalidad de los bienes, contempla los posibles retrasos en los que pueda incurrir el tercero y que puede llegar a afectar al contratista, por lo que en la matriz de riesgos, se estima el tratamiento especial que debe efectuarse con estos.

4.2. TECNICO

El objetivo fundamental es **SUMINISTRO DE PRODUCTOS LACTEOS CON DESTINO A LAS UNIDADES DE NEGOCIO ADMINISTRADAS POR LA REGIONAL CENTRO DE LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** y cuyas especificaciones técnicas y de calidad, están establecidas en el Estudio Previo, para la Agencia Logística de las Fuerzas Militares la buena calidad de un producto debe cumplir con las siguientes características:

- **AVENA NATURAL LIQUIDA:**

 Ingredientes: Leche entera, harina de avena, azúcar blanca, conservantes autorizados por la legislación sanitaria correspondiente.

 Presentación del Producto:
 Avena de refrigerio (Personal)
 Avena en Bolsa
 Avena Natural Liq Tetrapack por 200 Ml

 Empaque y/o Embalaje:
 El producto debe ser empacado en bolsa de estructura flexible en polipropileno de grado alimentario y de primer uso que garantice la conservación del producto.
 Ningún empaque no puede presentar fugas o defectos de sellado. Embalaje en paquete por 6 o 12 unidades de producto.

 Rotulado:
 El producto debe estar rotulado según la Resolución del Ministerio de Protección Social No. 5109/2005, Resolución 810 de 2021, Resolución 2492 de 2022 y Resolución 254 de 2023 y las demás que las sustituyen, modifiquen o adicionen.
 La información suministrada en el empaque debe también declarar la existencia o no de alérgenos en su composición.

 Vida útil del producto:
 Mínimo de quince (15) días contados a partir de la fecha de fabricación. Al momento de la entrega este no debe tener más de cinco (5) días de fabricación.

 Condiciones de Transporte:
 El producto debe ser transportado en furgón y/o vehículo cerrado con concepto técnico sanitario FAVORABLE o favorable con condiciones, expedido por el ente territorial de Salud.
 El transporte debe estar dotado con unidad de enfriamiento y equipo de medición de temperatura, asegurando la conservación del producto. El personal de be poseer la dotación completa para la entrega del producto. Al momento de la

entrega el producto debe tener una temperatura de refrigeración entre 0° C y 4° C, se deberá conservar la cadena de frio.

- **GELATINA:**

 Ingredientes: Gelatina en polvo, agua, edulcorante y aditivos permitidos.

 Presentación del Producto:
 Gelatina por 150 – 200 g. Peso neto por unidad de producto.
 Gelatina lista para consumo vaso por 100 g

 Empaque y/o Embalaje:
 El producto debe ser empacado en envase plástico y cierre con foil de aluminio. El empaque debe ser de grado alimentario y de primer uso que garantice la conservación del producto El empaque no puede presentar fugas o defectos en el sellado, el envase debe ser resistente a la manipulación. Con cada unidad de gelatina deberá ser entregada una cuchara plástica para el correspondiente consumo del producto. Embalado en canastilla plástica, limpia y desinfectada.

 Rotulado:
 El producto debe estar rotulado de acuerdo con lo establecido en la Resolución del Ministerio de Protección Social No. 5109/2005.

 Vida útil del producto:
 El producto se requiere con una vida útil mínimo de quince (15) días contados a partir de la entrega del producto. El producto deberá ser entregado con una temperatura entre 0° C a -4° C y se deberá conservar la cadena de frio. El producto se recibe en bodega con máximo cinco (5) días después de su fabricación.

 Condiciones de Transporte:
 En lugar fresco, seco y ventilado, lejos del calor y el fugo. No debe almacenarse ni trasportarse con diferentes sustancias. También debe ser transportado en furgón y/o vehículo cerrado con concepto técnico sanitario FAVORABLE expedido por el ente territorial de Salud.
 El vehículo debe tener unidad de enfriamiento y equipo de medición de temperatura, Se debe cumplir con todos los requisitos referenciados en el Capítulo VII de la Resolución 2674 de 2013. Al momento de la entrega el producto debe tener una temperatura de refrigeración entre 0° C y 4° C.

- **KUMIS:**

 Ingredientes: Leche entera, azúcar, cultivo lácteo. El uso de los ingredientes y/o materias primas deberá cumplir con la legislación sanitaria vigente.

 Presentación del Producto:

Bolsa por 150 a 200 ml
Bolsa o botella por 1000 ml
Vaso por 150 a 200 ml

Empaque y/o Embalaje:
El producto debe ser empacado en bolsa de grado alimenticio para las presentaciones en bolsa. Para las presentaciones en vaso debe ser envase plástico y cierre con foil de aluminio, para la presentación en botella de 1000 ml en envase plástico con tapa de rosca. El empaque debe ser de primer uso que garantice la conservación del producto. El empaque no puede presentar fugas o defectos. El cumplimiento de los materiales utilizados para el empaque debe estar condicionado al cumplimiento de la Resolución 683 de 2012, Resolución 4143 de 2012 y/o Resolución 834 de 2013, dependiendo del material utilizado.

Rotulado:
Debe ser impreso no adhesivo con tinta negra de fácil lectura y de tamaño proporcional al tamaño del producto, según Resolución 5109 de 2005, Resolución 810 de 2021, Resolución 2492 de 2020 y Resolución 254 de 2023 y las demás que las sustituyan, modifiquen o adicionen. La información suministrada en el empaque debe también declarar la existencia o no de alérgenos en su composición.

Vida útil del producto:
El producto se requiere con una vida útil mínimo de un (1) mes en la entrega debe hacerse con máximo cinco (5) días después de la fecha de fabricación.

Condiciones de Transporte:
En lugar fresco, seco y ventilado, lejos del calor y el fugo. No debe almacenarse ni trasportarse con diferentes sustancias. También debe ser transportado en furgón y/o vehículo cerrado con concepto técnico sanitario FAVORABLE o favorable con condiciones, expedido por el ente territorial de Salud.
Se debe cumplir con todos los requisitos referenciados en el Capítulo VII de la Resolución 2674 de 2013.

- **LECHE ENTERA LIQUIDA UHT:**

Ingredientes: Leche entera con 3% mínimo material grasa, estabilizante (citrato de sodio)

Presentación del Producto:
Producto en bolsa con peso mínimo de 200 ml
Producto debe tener un peso entre 150 a 200 ml
Producto debe tener un peso neto mínimo de 200 ml
Producto debe tener un peso neto mínimo de 400 ml
Producto debe tener un peso neto mínimo de 900 ml
Producto en bolsa debe tener un peso de 1100 ml

Producto debe tener un peso de 1000 ml

Empaque y/o Embalaje:
Deberán entregarse en canastillas, cada una con mínimo 50 unidades del producto.
Deberán entregarse en canastillas, cada una con mínimo 25 unidades del producto.
El producto debe ser empacado en bolsa de estructura flexible en polipropileno de grado alimentario y de primer uso que garantice la conservación del producto. El empaque no puede presentar fugas o defectos de sellado.

Rotulado:
El producto debe estar rotulado según Resolución 5109 de 2005, Resolución 810 de 2021, Resolución 2492 de 2020 y Resolución 254 de 2023 y las demás que las sustituyan, modifiquen o adicionen.

Vida útil del producto:
El producto debe contar con una vida útil mínima de 2 meses después de su fabricación.

Condiciones de Transporte:
El producto debe ser transportado en furgón y/o vehículo isotérmico cerrado con concepto técnico sanitario FAVORABLE, expedido por el ente territorial de Salud.
El personal debe contar con la dotación completa.
Al momento de la entrega las condiciones ambientales no superen la temperatura ambiente de 30° C, el producto debe entregarse en condiciones de refrigeración de 4° C +/- 2°C. se debe cumplir con todos los requisitos referenciados en el capítulo VII de la Resolución 2674 de 2013.

- **YOGURT CON CEREAL:**

Ingredientes: Leche entera, azúcar, cultivo lácteo, saborizantes, colorantes y aditivos permitidos por la legislación correspondiente. Debe estar exento de grasa de origen vegetal o animal diferentes a las lácteas. El yogurt debe estar exento de sustancias toxicas o residuos de drogas o medicamentos. Cereal: maíz descarcarado o arroz, azúcar, jarabe de glucosa, extracto de malta, sal entre otras materias primas aprobadas por la legislación sanitaria, dependiendo del tipo de cereal.

Presentación del Producto:
El producto debe tener un contenido neto de 170 gr mínimo
Vaso de yogurt: mínimo 150 ml
Copa de cereal: mínimo 20g – 25g

Empaque y/o Embalaje:
El producto debe ser empacado en envases plásticos y cierres con foil de aluminio. El empaque debe ser de grado alimentario y de primer uso que garantice la

conservación del producto. El empaque no puede presentar fugas o defectos de sellado las copas deben ajustar encima del vaso del yogurt. El producto deberá entregarse con la correspondiente cuchara de plástico. Canastilla por 20 unidades.

Rotulado:
El producto debe estar rotulado según Resolución 5109 de 2005, Resolución 810 de 2021, Resolución 2492 de 2020 y Resolución 254 de 2023 y las demás que las sustituyan, modifiquen o adicionen. El rotulado debe ser resistente a la humedad y a la manipulación. La información suministrada en el empaque debe también declarar la existencia o no de alérgenos en su composición.

Vida útil del producto:
El producto se recibe en bodega con máximo cinco (5) días después su fabricación.

Condiciones de Transporte:
En lugar fresco, seco y ventilado, lejos del calor y el fugo. No debe almacenarse ni trasportarse con diferentes sustancias. También debe ser transportado en furgón y/o vehículo cerrado con concepto técnico sanitario FAVORABLE expedido por el ente territorial de Salud.
Se debe cumplir con todos los requisitos referenciados en el Capítulo VII de la Resolución 2674 de 2013. El producto debe ser transportado en vehículo dotado con unidad de enfriamiento y equipo de medición de temperatura. Se debe asegurar su conservación durante el transporte. El personal de poseer dotación completa para la entrega del producto.

- **YOGURT:**

Ingredientes: Leche entera, azúcar, cultivo lácteo, saborizantes, colorantes y aditivos permitidos por la legislación correspondiente. Debe estar exento de grasas de origen vegetal o animal diferente a la láctea y demás sustancias diferentes a las lácteas. El uso de los ingredientes y/o materias primas deberá cumplir con la legislación sanitaria vigente.

Presentación del Producto:
Yogurt bolsa por 200 ml
Yogurt bolsa por 170 ml a 200 ml
Yogurt por 150 ml

Se deberán entregar mínimo 5 sabores de yogurt, cantidades de forma proporcional en cada una de las entregas, canastillas de acuerdo a su contenido limpias y desinfectadas.

Empaque y/o Embalaje:
El producto debe ser empacado en envase de plástico de grado alimenticio d primer uso con cierre con foil de aluminio que garantice la conservación del producto, en

envase plástico de 170 a 200 ml. El empaque no puede presentar fugas o defectos en el sellado.
O puede ser empacado en bolsa de estructura flexible en polipropileno de grado alimentario y de primer uso que garantice la conservación del producto. El empaque no puede presentar fugas o defectos en el sellado.
El cumplimiento de los materiales utilizados para el empaque debe estar condicionado al cumplimiento de la Resolución 683 de 2012, Resolución 4143 de 2012 y/o Resolución 834 de 2013, dependiendo del material utilizado.

Rotulado:
El producto debe estar rotulado según Resolución 5109 de 2005, Resolución 810 de 2021, Resolución 2492 de 2020 y Resolución 254 de 2023 y las demás que las sustituyan, modifiquen o adicionen. El rotulo debe ser resistente a la humedad y a la manipulación. La información suministrada en el empaque también debe declarar la existencia o no de alérgenos en su composición.

Vida útil del producto:
El producto se requiere con una vida útil mínimo de un (1) mes a partir de la fecha de entrega.

Condiciones de Transporte:
En lugar fresco, seco y ventilado, lejos del calor y el fugo. No debe almacenarse ni trasportarse con diferentes sustancias. También debe ser transportado en furgón y/o vehículo cerrado con concepto técnico sanitario FAVORABLE o favorable con condiciones, expedido por el ente territorial de Salud.
Se debe cumplir con todos los requisitos referenciados en el Capítulo VII de la Resolución 2674 de 2013.
El producto debe ser transportado en furgón dotado con unidad de enfriamiento y equipos de medición de temperatura. Se debe asegurar su conservación durante el transporte. El personal debe poseer dotación completa para la entrega del producto.

- **QUESO CAMPESINO:**

Ingredientes: Elaborado con leche de vaca, cuajo y sal

Presentación del Producto:
El bloque debe tener un peso neto de 500 gramos
El bloque debe tener un peso neto de 1000 gramos
El bloque debe tener un peso neto de 2500 gramos

Empaque y/o Embalaje:
El producto debe ser empacado al vacío en material de primer uso de grado alimentario. Embalado en canastillas limpias y desinfectadas.

Rotulado:
El producto debe estar rotulado según Resolución 5109 de 2005, Resolución 810 de 2021, Resolución 2492 de 2020 y Resolución 254 de 2023 y las demás que las sustituyan, modifiquen o adicionen. La información suministrada en el empaque también debe declarar la existencia o no de alérgenos en su composición.

Vida útil del producto:
Vida útil requerida es de mínimo 20 días, en condiciones de refrigeración (temperatura entre 2° C y 4° C)

Condiciones de Transporte:
El producto debe ser transportado en furgón y/o vehículo cerrado refrigerado. Trasporte en vehículo con condiciones inocuas y certificadas por la entidad competente evitando contaminación cruzada y manteniendo las propiedades del producto iniciales. Se debe conservar en lugar fresco, seco y aireado. Evitar exposición solar. El vehículo que realice la entrega deberá presentar concepto técnico sanitario FAVORABLE para el transporte de alimentos. Este documento no debe tener una fecha de expedición superior a un año. Se debe cumplir con todos los requisitos referenciados en el capítulo VII de la Resolución 2674 de 2013.

- **QUESO DOBLE CREMA:**

Ingredientes: En cuanto a los ingredientes permitidos acordes al tipo de queso referenciado, según Resolución 02310 de 1986 son los siguientes: Leche, Leche en polvo, crema de leche, mantequilla, cultivos lácticos específicos, cuajo, enzimas apropiadas de origen animal o vegetal, suero, proteínas de leche, cloruro de sodio en cantidad máxima 4% (sal de mesa)

Presentación del Producto:
Queso tajado doble crema, por Kg de producto
Queso bloque doble crema, por Kg de producto
Queso doble crema tajado bloque por 2500 g.

Los productos deben ser entregados en canastillas plásticas y bolsatina de protección de material apto para entrar en contactos con los alimentos.

Empaque y/o Embalaje:
El empaque para el queso doble crema debe ser al vacío y con materiales permitidos dentro de la Resolución 2674 de 2013 y la Resolución 686 y 4143 de 2012 con respecto a los plásticos y otros materiales para entrar en contacto con alimentos. Para queso tajado, el material separador de las tajadas debe ser fabricado en material plástico o en papel especial para quesos. En cuanto al embalaje ese debe certificar la capacidad de la canastilla y no supere los 20 kg en cada una de ellas.

Rotulado:
El producto debe estar rotulado según Resolución 5109 de 2005, Resolución 810 de 2021, Resolución 2492 de 2020 y Resolución 254 de 2023 y las demás que las sustituyan, modifiquen o adicionen. El rotulado debe ser resistente a la humedad y a la manipulación. La información suministrada en el empaque también debe declarar la existencia o no de alérgenos en su composición.

Vida útil del producto:
Producto refrigerado (temperatura entre 0° C y 4° C) Mínimo 30 dias.

Condiciones de Transporte:
El producto debe ser transportado en furgón y/o vehículo cerrado refrigerado. Trasporte en vehículo con condiciones inocuas y certificadas por la entidad competente evitando contaminación cruzada y manteniendo las propiedades del producto iniciales. Se debe conservar en lugar fresco, seco y aireado. Evitar exposición solar. El vehículo que realice la entrega deberá presentar concepto técnico sanitario FAVORABLE para el transporte de alimentos. Este documento no debe tener una fecha de expedición superior a un año. Se debe cumplir con todos los requisitos referenciados en el capítulo VII de la Resolución 2674 de 2013.

- **JUGO O REFRESCO DE FRUTA EN BOLSA:**

Ingredientes: Pulpa de fruta, azúcar, ácido ascórbico y demás ingredientes y aditivos permitidos por la legislación sanitaria correspondiente.

Presentación del Producto:
Debe contener un peso neto mínimo de 150 ml
Debe contener un peso neto mínimo de 175 a 200 ml
Debe contener un peso neto mínimo de 200 ml

Empaque y/o Embalaje:
El producto se debe empacar en un recipiente atóxico adecuado que no altere el sabor o color del producto, que el producto envasado cuente con las características fisicoquímicas, organolépticas y microbiológicas, que se conserve clara y fresca durante el transporte y almacenamiento.
El empaque debe cumplir con la NTC 5023 plásticos para uso en contacto con alimentos y bebidas. El tipo de material plástico empleado debe indicarse en el rotulo o en el mismo envase usando las indicaciones de la NTC 3205, se prohíbe la entrega de ente producto en materiales de empaque reutilizados. El empaque del producto deberá ser bolsa de polietileno de baja densidad y primer uso y grado alimentario. El producto deberá ser embalado en canastillas limpias.

Rotulado:

El producto debe estar rotulado según la Resolución del Ministerio de Protección Social No. 5109 de 2005 y Resolución 810 de 2021, Resolución 2492 de 2020 y Resolución 254 de 2023 y las demás que las sustituyan, modifiquen o adicionen. La información suministrada en el empaque debe también declarar la existencia o no de alérgenos en su composición.

Vida útil del producto:
El producto debe tener una vida útil mínimo de veinte (20) días al momento de la entrega.

Condiciones de Transporte:
El producto debe ser transportado en furgón y/o vehículo cerrado con concepto técnico sanitario FAVORABLE o favorable con condiciones, expedido por el ente territorial de salud.
El transporte debe estar dotado con unidad de enfriamiento y equipo de medición de temperatura, asegurando la conservación del producto. El personal debe poseer dotación completa para la entrega del producto. Al momento de la entrega el producto debe tener una temperatura de refrigeración entre 0° C y 4° C, se deberá conservar la cadena de frio. Se debe cumplir con todos los requisitos referenciados en el Capítulo VII de la Resolución 2674 de 2013.

4.3. REGULATORIO

La contratación de estos elementos como lo prevé el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, son aplicables las normas civiles y comerciales, la Ley 1150 de 20017, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes o complementarias que se relacionan en los Estudios Previos y en los Pre pliegos y Pliegos Definitivos de Condiciones.

También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de la misma, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas vigentes.

La forma de contratación según lo dispuesto por el articulo 2 numeral 2 de la Ley 1150 de 2007 será el procedimiento de Selección Abreviada por Subasta Inversa para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.1.2.2, 2.2.1.2.1.2.3 y 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo reglamenten o complementen.

Con relación al Acuerdo Marco de Precios Vigentes emitido por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente se constató que en la actualidad no hay contrato suscrito que pueda satisfacer el objeto del presente proceso.

Por otro lado, los elementos que se entreguen en razón al presente contrato se regirán por las disposiciones pertinentes a la Ley 1480 de 2011 Protección del Consumidor.

5. COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTORICO:

En la actualidad, la Regional Centro de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares cuenta y administra 23 Comedores de Tropa ubicados en la Ciudad de Bogotá D.C, los Departamentos de Cundinamarca, Marandúa (Vichada), Boyacá (Tunja, Duitama, Samacá, Sogamoso y Chiquinquirá) y Leticia (Amazonas), por lo que se hace necesario contratar dicho suministro para dar cumplimiento a las obligaciones contractuales de los contratos Interadministrativos suscritos por la Agencia Logística de las Fuerzas Militares y así abastecer con estancias de alimentación al personal de soldados del Ministerio de Defensa Nacional, en concordancia con la Directiva de Alimentación Vigente, que establece Suministro de Víveres Secos y Víveres Frescos, Comida Caliente en los Ranchos de Tropa, requerimiento de Bienes de Consumo de los Comedores de Tropa con base en los Menús Confeccionados y la Tabla de Porciones Establecida, que satisfagan los requerimientos puntuales de las diferentes Unidades Militares, el cual suministra de manera permanente y hasta agotar el presupuesto del servicio de alimentación a la hora del (Desayuno, Almuerzo y Cena) en las condiciones mismas señaladas en la ficha técnica, para los soldados orgánicos".
Para la Entidad, la forma conveniente y pertinente para satisfacer esta necesidad es iniciando un proceso contractual, para seleccionar en condiciones de igualdad y objetividad, un contratista con capacidad para el suministro requerido, que permita que las entregas de los productos se hagan en el término convenido con el cumplimiento de los estándares de calidad y oportunidad.

De acuerdo con el modelo de abastecimiento estratégico de la entidad es pertinente identificar y analizar los procesos de contratación que la entidad ha adelantado así:

AÑO	OBJETO	DESTINO	TIPO DE CONTRATACIÓN	CONTRATOS EJECUTADOS	VALOR CONTRATO	TOTAL VIGENCIA
2023	SUMINISTRO DE PRODUCTOS LACTEOS, CON DESTINO A LAS UNIDADES DE NEGOCIO, ADMINSITRADAS POR LA REGIONAL CENTRO DE LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FF.MM. ITEM 1	COMEDORES DE TROPA Y LUGARES DE DISTRIBUCION BOGOTA, CUNDINAMARCA, MARANDUA VICHADA, BOYACA (TUNJA, DUITAMA, SOGAMOSO Y CHIQUINQUIRA.	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA	1	$700.000.000	$700.000.000
2024	SUMINISTRO DE PRODUCTOS LACTEOS, CON DESTINO A LAS UNIDADES DE NEGOCIO, ADMINSITRADAS POR LA REGIONAL CENTRO DE LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FF.MM.	COMEDORES DE TROPA Y LUGARES DE DISTRIBUCION BOGOTA, CUNDINAMARCA, MARANDUA VICHADA, BOYACA (TUNJA,	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA	1	$300.000.000	$300.000.000

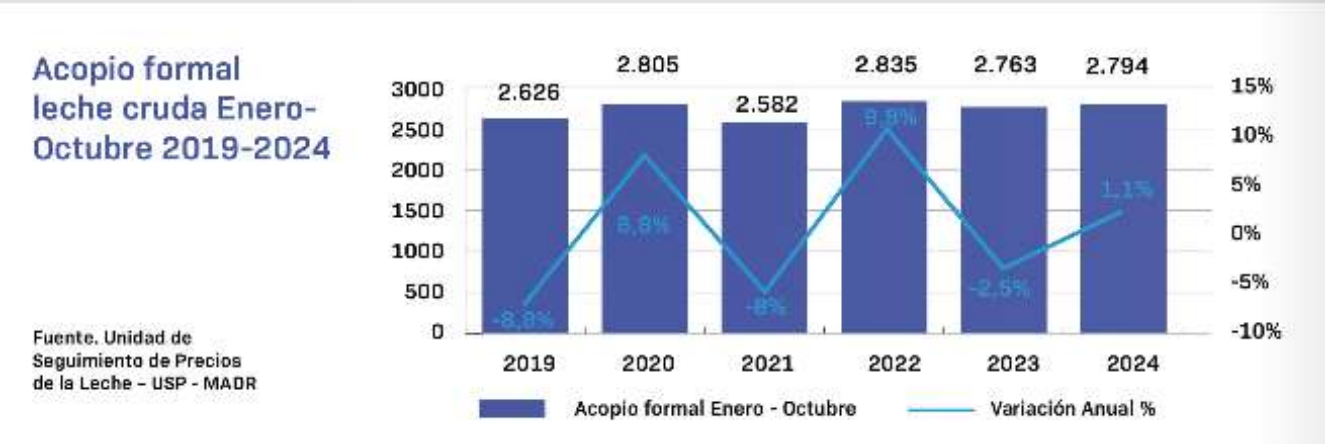
		DUITAMA, SOGAMOSO Y CHIQUINQUIRA.				
2024	SUMINISTRO DE PRODUCTOS LACTEOS, CON DESTINO A LAS UNIDADES DE NEGOCIO, ADMINSITRADAS POR LA REGIONAL CENTRO DE LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FF.MM. ITEM 1	COMEDORES DE TROPA Y LUGARES DE DISTRIBUCION BOGOTA, CUNDINAMARCA, MARANDUA VICHADA, BOYACA (TUNJA, DUITAMA, SOGAMOSO Y CHIQUINQUIRA.	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA	1	$883.000.000	$883.000.000
2025	SUMINISTRO DE PRODUCTOS LACTEOS, CON DESTINO A LAS UNIDADES DE NEGOCIO, ADMINSITRADAS POR LA REGIONAL CENTRO DE LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FF.MM.	COMEDORES DE TROPA Y LUGARES DE DISTRIBUCION BOGOTA, CUNDINAMARCA, MARANDUA VICHADA, BOYACA (TUNJA, DUITAMA, SOGAMOSO Y CHIQUINQUIRA.	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA	1	$700.000.000	$700.000.000

6. ESTUDIO DE LA OFERTA:

El año 2024 ha sido un año retador para el sector lácteo colombiano que deja muchos puntos a evaluar y un gran trabajo por delante para el desarrollo de toda la cadena. Ante un consumo evidentemente decaído, que hasta octubre de 2024 ha mostrado un ajuste marginal al alza de 0.58% para leche y sus derivados, luego de dos años de descenso con -9% de consumo en 2022 y -6% en 2023, el sector ha tenido que hacer frente a las dificultades que esto significó a lo largo de toda la cadena.

El año comenzó con un fenómeno del Niño que sorprendió con un comportamiento menos severo de lo que todo el sector tenía previsto dejando como saldo una acumulación de reservas en inventarios y una producción excedentaria en el eslabón primario, que igualmente estaba preparado para enfrentar los desafíos de producción en un periodo de clima seco.

Hasta el mes de octubre de 2024 el acopio nacional totalizaba 2.794 litros de leche cruda captada por la industria formal, significando un crecimiento del 1.1%respecto del mismo periodo de 2023, lo que refleja el esfuerzo y compromiso del sector por fortalecer su capacidad productiva y garantizar la calidad y disponibilidad de sus productos a nivel nacional.



Con esto, toda vez que el consumo es el eslabón final se encuentra disminuido, los inventarios durante los primeros meses del año alcanzaron un promedio mensual de 211 millones de litro equivalentes, lo que significa alrededor de 23 días de producción. Sin embargo y respondiendo a las dinámicas propias de la producción colombiana de leche cruda, a los ajustes del mercado y a los programas gubernamentales que se han adelantado al respecto, al finalizar el mes de octubre los inventarios habían caído un 4% desde enero de este año, llegando a 21 días de inventarios. Es así como esta caída de apenas 9.2 millones de litros da cuenta de que es el consumo la variable clave a la que tiene que volcar la mirada toda la cadena.

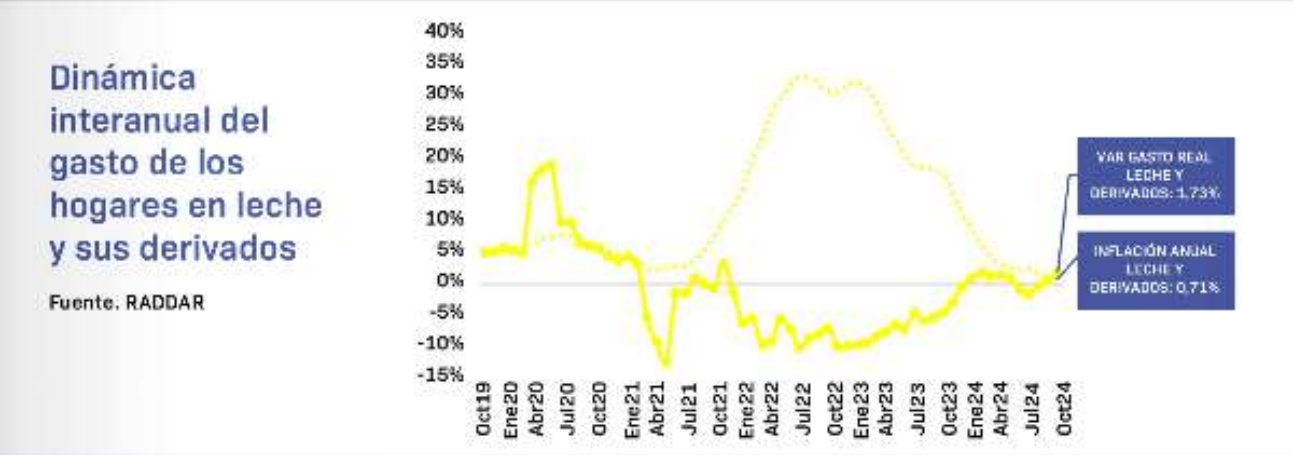


Al igual que las demás proteínas animales consumidas por los hogares colombianos, la leche experimentó un importante proceso de ajuste en el gasto durante los años 2021, 2022 y 2023, una dinámica que se presentó luego de os crecimientos inusuales presentados en el año 202 en el marco del aislamiento de los hogares.

La crisis inflacionaria por la que pasa el país sin duda una de los principales factores para el deterioro del consumo, pues con una inflación de alimentos que alcanzó incrementos anuales de hasta 30% en 2022 y una inflación de servicios con variaciones anuales de

alrededor del 10%, el consumidor está siendo rápido en la reconfiguración de su gasto como respuesta al ajuste de la economía incluyendo el índice inflacionario como una variable a tener en cuenta en la dinámica de compra, toda vez que el consumidor estuvo obligado a hacer modificaciones en la compra de aquellos elementos del consumo en que tiene capacidad de hacerlo.

Con esto, y según expertos, el consumidor ha adoptado un perfil de cautela en el gasto. Los pagos fijos de servicios como arriendos, y educación fueron determinantes en la reconfiguración del gasto, ante la imposibilidad de modificarlos. en este sentido, y sumados a los precios crecientes de la canasta de alimentos, la leche y sus derivados han sido una de las categorías más afectadas por este fenómeno. Y es que, incluso con una estabilización relativa de los precios al consumidor en los productos lácteos que ha podido observarse desde el segundo trimestre del año no se han reflejado los cambios en la dinámica del gasto que se esperaría, con un mayor consumo de la categoría, pues las variaciones en el gasto continúan siendo negativas y muy cercanas al 1% en el mejor de los escenarios, dado hasta octubre de 2024.



Es momento de pensar en las oportunidades de trabajo de la cadena láctea colombiana para trabajar en diferentes aspectos que requieren de un sector lácteo con un enfoque común y trabajando por conseguir la recuperación de la confianza de los colombianos en el consumo de lácteos, repensar estrategias, innovación en la oferta de leche y derivados lácteos de calidad superior y con una amplia variedad y fortalecer la cadena de valor para superar este desafío.

A continuación, se menciona listado de algunas empresas cuya actividad es la elaboración de productos lácteos guardando así una estrecha relación al objeto a contratar:

RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA
ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS S A S BIC
PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S A S
COOPERATIVA COLANTA
PESLAC PROCESADORA DE LACTEOS SAS
PRODUCTOS NATURALES DE LA SABANA S A S BIC
LACTEOS LA ESMERALDA S A S
GLORIA COLOMBIA S A S
LACTALIS COLOMBIA S A S
INVERSIONES FASULAC LTDA
TIOCAMPO ALIMENTOS LTDA

7. REQUISITOS HABILITANTES – CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

7.1. VERIFICACIÓN DOCUMENTACIÓN FINANCIERA.

Atendiendo lo señalado en el Artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la verificación de los indicadores de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional se efectuara con la información contenida en el Certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) que se encuentre vigente y en firme al cierre del proceso, en el cual se registra la información de los últimos tres años anteriores a la inscripción y renovación, ya sea persona natural ó jurídica, ó de cada uno de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal.

7.1.1 PROPONENTES NACIONALES Y EXTRANJEROS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

a. Para el caso de los proponentes nacionales, trátese de personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales, el cálculo de los indicadores financieros la Capacidad Financiera y la Capacidad Organizacional serán evaluados los Índices de Liquidez, índice de Endeudamiento, Razón de Cobertura de Intereses (RATIO), Rentabilidad de Patrimonio (ROE) y Rentabilidad del Activo (ROA) que se encuentre vigente y en firme el Certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), comparados con los indicadores Financieros establecidos por la Entidad.

b. Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, el cálculo de la Capacidad Financiera y la Capacidad organizacional de las cifras contenidas en el Certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) por el cual deben estar vigente y en firme al cierre del proceso, con la información de la Capacidad Organizacional y los Estados Financieros de la vigencia que contenga el RUP vigente y en firme de acuerdo al cierre fiscal en cada país de origen.

c. Para el caso de las personas naturales o jurídicas nuevas o personas naturales que no tengan antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados al cierre anual, El Registro Único de Proponentes debe encontrarse vigente y en firme, y a su vez debe aportar los estados financieros de corte trimestral suscritos por el Representante Legal y el auditor o contador fiscal, por el cual serán evaluados los indicadores financieros al cierre del proceso público en el SECOP II.

7.1.2 PROPONENTE PERSONA NATURAL EXTRANJERA SIN DOMICILIO EN EL PAÍS O PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA QUE NO TENGA ESTABLECIDA SUCURSAL EN COLOMBIA- NO OBLIGADO AL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES (RUP).

Deberá allegar la siguiente documentación:

El Balance General y Estado de pérdidas y Ganancias correspondiente a la aprobación de la Vigencia anual, de acuerdo al cierre del país de origen y de conformidad con las normas de la respectiva sociedad.

Los estados financieros requeridos deben ser firmados por el Representante Legal y/o contador, acompañados del respectivo dictamen, copia de la tarjeta profesional del Contador y Revisor Fiscal cuando la ley lo exija, así como la certificación sobre su vigencia expedida por la Junta Central de Contadores para el contador colombiano, la cual no debe tener fecha de expedición anterior a tres (3) meses a la fecha de presentación de la oferta.

En el evento que los Estados Financieros no estén avalados por un Contador Público Colombiano, se debe presentar Certificación de Auditoría Externa del país del proponente.

El balance general debe venir discriminado de la siguiente manera:

Activos: Corriente, no corriente y total.
Pasivos: Corriente, no corriente, total y Patrimonio.

Los Estados Financieros deben venir consularizados y visados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañados de traducción simple al castellano, convertidos a pesos colombianos, a la tasa de cambio de la fecha de cierre fiscal del país de origen (indicando la tasa de conversión).

Las disposiciones del pliego de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con

el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Para efectos de la consularización y el apostille antes referidos, aplica lo dispuesto en el acápite APODERADO del pliego de condiciones.

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del oferente extranjero, el Representante Legal o el Apoderado en Colombia, debe hacerlo constar mediante documento suscrito.

El dictamen de los estados financieros será analizado y verificado, así:

- Dictamen limpio: Se aceptan
- Dictamen con salvedades que no tengan relación directa o incidencia, respecto de la propuesta presentada: Se aceptan.
- Dictamen negativo: No se aceptan.
- Abstención de dictamen: No se aceptan.

Para efectos de la evaluación de los Indicadores Financieros deberá anexar el Formulario establecido en el pliego de condiciones, discriminando los indicadores.

8. INDICADORES

Los indicadores aquí registrados, corresponden a la información que reporta el Sistema Integrado de Información Societaria (SIIS), administrado por la Superintendencia de Sociedades con el fin de conocer la información financiera del sector identificado para el presente proceso.

No.	NIT	RAZON SOCIAL
1	811010574	ABURRA SAS
2	860511541	COMESTIBLES ALFA SAS
3	890301163	DISTRIBUIDORA COLOMBINA LTDA
4	900083863	CENTRAL LECHERA DE MANIZALES S.A
5	900335451	E.QUATRO S.A.S.
6	900404671	MEGATIENDAS SUPERMAYORISTA SAS
7	900527370	DEJAMU SUBACHOQUE S.A.S.
8	900582062	COSMOLAC SAS
9	800064536	ACOSTA RIVERA S.A.
10	800183056	DISTRILECO CAUCASIA SAS
11	800215548	DISTRIBUCIONES DISAY SAS
12	800220665	EUROCOL LTDA
13	800255713	PRODUCTOS LACTEOS COLFRANCE CPS

No.	NIT	RAZON SOCIAL
14	805025961	QUESOS LA FLORIDA SAS
15	811037075	LACTEOS BETANIA S.A.
16	811037131	DISTRILECHE SAS
17	813001013	SURCOLOMBIANA DE LACTEOS S.A.
18	822003040	LA CATIRA INDUSTRIA LACTEA SAS
19	830018198	PASTEURIZADORA SANTODOMINGO S A
20	830028727	PRODUCTOS LACTEOS EL TORO SAS
21	832003419	PRODUCTOS LA CARRETA LTDA
22	832008464	COMPAÑIA LECHERA DE EL MORTIÑO
23	860043347	COMPAÑIA PROCESADAORA Y DISTRIBUIDORA DE LACTEOS LTDA
24	860053831	COMERCIAL ALLAN SAS
25	860401826	PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.
26	860512466	SABANALAC SA
27	890503520	PASTEURIZADORA LA MEJOR S.A.
28	900019374	LACTEOS VILLA AURA S EN C S
29	900062741	LACTEOS EL GALAN SA
30	900432454	LACTEOS RIO GRANDE SAS
31	900467665	COOLECHES SAS
32	900579930	INDULACTEOS DE COLOMBIA SAS
33	900581128	COPROLAC QUESALAC SAS
34	901094640	LECHECOL ZF SAS
35	901256735	DISQUESO DISTRIBUIDOR DE ALIMENTOS S.A.S.
36	800026486	INVERSIONES FASULAC LTDA
37	900664206	GRUPO EMPRESARIAL SHALOM GES SAS
38	900703819	CBC COMERCIALIZAMOS SAS
39	900540562	MACS COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA SAS

8.1 INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Conforme a los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la entidad determina Indicadores Financieros teniendo en cuenta el objeto a contratar y el Análisis del Sector.

8.2 OBTENCIÓN DE INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Conforme a los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 que a la letra dice:

Capacidad Financiera – los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado:

Índice de liquidez: *activo corriente dividido por el pasivo corriente.*
Índice de endeudamiento: *pasivo total dividido por el activo total.*
Razón de cobertura de intereses: *utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.*

Capacidad Organizacional – los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

Rentabilidad del patrimonio*: utilidad operacional dividida por el patrimonio.*
Rentabilidad del activo: *utilidad operacional dividida por el activo total.*

Según Colombia Compra Eficiente "la Entidad determina cada requisito habilitante teniendo en cuenta que mide el indicador, si el indicador representa una mayor probabilidad de riesgo a medida que su valor es mayor, la Entidad debe fijar como requisito un valor máximo y si el indicador representa una menor probabilidad de riesgo a medida que su valor sea mayor, la Entidad debe fijar un mínimo, los cuales deben ser proporcionales para el proceso de contratación."

La siguiente tabla muestra la interpretación de cada uno de los indicadores de capacidad financiera y organizacional los cuales deben estar contenidos el RUP y tienen relación con la probabilidad de Riesgo:

Indicador	Si el indicador es mayor, la probabilidad de Riesgo es	Límite[13]
Índice de liquidez	Menor	Mínimo
Índice de endeudamiento	Mayor	Máximo
Razón de cobertura de intereses	Menor	Mínimo

Indicador	Si el indicador es mayor, la probabilidad de Riesgo es	Límite[14]
Rentabilidad del patrimonio	Menor	Mínimo
Rentabilidad del activo	Menor	Mínimo

Fuente: Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación.

Para el presente proceso de contratación se toma una muestra de datos homogéneos de las empresas participantes de los procesos de selección de Selección Abreviada por

Subasta Inversa, con información financiera registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP) y se ubican en el sector comercio al por mayor y al por menor de alimentos e industria. Para analizar los indicadores se descarta la gran empresa, mediana empresa y micro empresa; las cifras negativas y valores en cero que nos genere un margen de error en el análisis de los mismos, además, se relaciona el indicador con la probabilidad del Riesgo y el límite sugerido por cada indicador, como lo contempla en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación.

No.	NIT	RAZON SOCIAL	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RAZON COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
1	811010574	ABURRA SAS	1,50	0,47	2,02	0,25	0,20
2	860511541	COMESTIBLES ALFA SAS	1,30	0,61	0,63	0,04	0,03
3	890301163	DISTRIBUIDORA COLOMBINA LTDA	0,49	0,78	2,19	0,25	0,22
4	900083863	CENTRAL LECHERA DE MANIZALES S.A	1,26	0,58	3,20	0,40	0,35
5	900335451	E.QUATRO S.A.S.	1,87	0,61	6,15	0,27	0,18
6	900404671	MEGATIENDAS SUPERMAYORISTA SAS	0,88	0,82	0,46	0,20	0,15
7	900527370	DEJAMU SUBACHOQUE S.A.S.	1,06	0,45	4,31	0,30	0,20
8	900582062	COSMOLAC SAS	0,94	0,79	1,64	0,20	0,18
9	800064536	ACOSTA RIVERA S.A.	2,56	0,32	2,49	0,20	0,15
10	800183056	DISTRILECO CAUCASIA SAS	1,36	0,74	1,44	0,20	0,13
11	800215548	DISTRIBUCIONES DISAY SAS	1,05	0,83	0,24	0,05	0,02
12	800220665	EUROCOL LTDA	1,82	0,40	2,22	0,06	0,05
13	800255713	PRODUCTOS LACTEOS COLFRANCE CPS	1,19	0,82	7,25	0,04	0,02
14	805025961	QUESOS LA FLORIDA SAS	1,36	0,54	1,53	0,08	0,03
15	811037075	LACTEOS BETANIA S.A.	1,27	0,71	0,91	0,05	0,03
16	811037131	DISTRILECHE SAS	5,40	0,70	2,58	0,06	0,04
17	813001013	SURCOLOMBIANA DE LACTEOS S.A.	2,35	0,36	5,48	0,20	0,18
18	822003040	LA CATIRA INDUSTRIA LACTEA SAS	2,47	0,39	6,45	0,32	0,31
19	830018198	PASTEURIZADORA SANTODOMINGO S A	1,30	0,38	5,55	0,29	0,24
20	830028727	PRODUCTOS LACTEOS EL TORO SAS	2,74	0,63	7,09	0,31	0,29
21	832003419	PRODUCTOS LA CARRETA LTDA	1,59	0,60	3,64	0,12	0,10
22	832008464	COMPAÑIA LECHERA DE EL MORTIÑO	1,25	0,63	4,15	0,30	0,27
23	860043347	COMPAÑIA PROCESADAORA Y DISTRIBUIDORA DE LACTEOS LTDA	0,88	0,41	0,38	0,06	0,03
24	860053831	COMERCIAL ALLAN SAS	1,31	0,83	0,08	0,05	0,03

No.	NIT	RAZON SOCIAL	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RAZON COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
25	860401826	PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	1,05	0,68	1,29	0,11	0,09
26	860512466	SABANALAC SA	0,98	0,76	1,66	0,21	0,20
27	890503520	PASTEURIZADORA LA MEJOR S.A.	1,42	0,42	5,25	0,20	0,18
28	900019374	LACTEOS VILLA AURA S EN C S	0,68	0,60	2,49	0,08	0,06
29	900062741	LACTEOS EL GALAN SA	1,58	0,56	4,33	0,07	0,03
30	900432454	LACTEOS RIO GRANDE SAS	1,21	0,67	1,79	0,05	0,03
31	900467665	COOLECHES SAS	2,11	0,45	1,07	0,23	0,13
32	900579930	INDULACTEOS DE COLOMBIA SAS	3,30	0,34	8,84	0,02	0,01
33	900581128	COPROLAC QUESALAC SAS	0,56	0,87	0,01	0,03	0,01
34	901094640	LECHECOL ZF SAS	1,02	0,79	0,17	0,05	0,02
35	901256735	DISQUESO DISTRIBUIDOR DE ALIMENTOS S.A.S.	2,06	0,46	1,32	0,20	0,18
36	800026486	INVERSIONES FASULAC LTDA	1,78	0,40	3,42	0,08	0,05
37	900664206	GRUPO EMPRESARIAL SHALOM GES SAS	6,73	0,37	25,58	0,48	0,30
38	900703819	CBC COMERCIALIZAMOS SAS	7,82	0,24	64,75	0,41	0,31
39	900540562	MACS COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA SAS	4,11	0,28	41,02	0,41	0,30

Para el presente Proceso se toma como referencia los indicadores analizados por el promedio, a fin de mitigar el riesgo en la ejecución del contrato; se evaluarán los indicadores de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional como se relacionan a continuación:

INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA		
INDICADOR	**FORMULA**	**INDICE REQUERIDO**
INDICE DE LIQUIDEZ	LIQUIDEZ = ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE	Debe ser mayor o igual a (≥) 1.36
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	ENDEUDAMIENTO = PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL	Debe ser menor o igual a (≤) 0.60

INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA		
INDICADOR	**FORMULA**	**INDICE REQUERIDO**
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	RAZON DE COBERTURA DE INTERESES = UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES	Debe ser mayor o igual a (≥) 2.49
INDICADORES CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
INDICADOR	FORMULA	INDICE REQUERIDO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO = UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO	Debe ser mayor o igual a (≥) 0.20
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO = UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL	Debe ser mayor o igual a (≥) 0.13

NOTAS GENERALES

NOTA 1: Cuando el proponente sea un gobierno extranjero o alguna entidad estatal extranjera del orden nacional, no requerirá acreditar la capacidad financiera, siempre y cuando se anexe una carta emitida por el representante legal, bajo la gravedad de juramento, en la cual conste que no está obligado por ley a presentar los documentos financieros requeridos en el pliego de condiciones.

NOTA 2: En caso de Uniones Temporales o Consorcios o promesa de sociedad futura, los indicadores financieros se calcularán de acuerdo con la información financiera de cada uno de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura. La metodología para calcular los indicadores será multiplicar el indicador por el porcentaje de participación y posteriormente se realiza la sumatoria. De esta manera se halla el indicador.

NOTA 3: En caso de personas naturales o jurídicas Nacionales o Extranjeros con domicilio o sucursal en Colombia los indicadores financieros y Capacidad Organizacional, se tomará el reportado en el RUP que se encuentre vigente y en firme en relación a la última renovación y/o actualización, y extranjeros sin domicilio con el formulario establecido en el pliego de condiciones indicadores Financieros de la vigencia anterior.

NOTA 4: Los Oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

NOTA 5: Cuando en desarrollo de la verificación financiera requiera cotejar información adicional del proponente, podrá solicitarse los documentos que se consideren necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como Estados Financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerir las aclaraciones que se consideren necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud de la Regional Centro de la Agencia Logística de Las Fuerzas Militares puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

NOTA 6: Cuando en desarrollo de la verificación financiera requiera cotejar información adicional del proponente, podrá solicitarse los documentos que se consideren necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como Estados Financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerir las aclaraciones que se consideren necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud de la Regional Centro de la Agencia Logística de Las Fuerzas Militares puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES – INDICADORES FINANCIEROS

Revisando el análisis del sector, la entidad determinó la viabilidad de establecer como criterio diferencial los indicadores financieros, en el sentido de que las Mipymes los puedan acreditar de la siguiente manera:

INDICADORES DIFERENCIALES PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS (DECRETO 1860 DE 2021)

INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA		
INDICADOR	FORMULA	INDICE REQUERIDO
INDICE DE LIQUIDEZ	LIQUIDEZ = ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE	Debe ser mayor o igual a (≥) 1.36
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	ENDEUDAMIENTO = PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL	Debe ser menor o igual a (≤) 0.60
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	RAZON DE COBERTURA DE INTERESES = UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES	Debe ser mayor o igual a (≥) 2.49
INDICADORES CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		

INDICADOR	FORMULA			INDICE REQUERIDO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	=	UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO	Debe ser mayor o igual a (≥) 0.00
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO	=	UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL	Debe ser mayor o igual a (≥) 0.00

NOTA 1: En todo caso el activo total y el patrimonio deberán ser mayores al presupuesto oficial.

NOTA 2: Para efectos de la aplicación del criterio diferencial de los indicadores económicos, la acreditación de la condición de Mipyme deberá **realizarse mediante copia del certificado de Registro Único de Proponentes RUP del oferente vigente y en firme al momento de su presentación y carta de manifestando solicitud de aplicación de los criterios diferenciales**

LOS CRITERIOS DE TIPO FINANCIERO

REQUISITO	JUSTIFICACION
Capacidad Financiera y organizacional.	Atendiendo lo señalado en el Artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la verificación de los indicadores de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional se efectuara con la información contenida en el Certificado del Registro Único de Proponentes que se encuentre vigente y en firme al cierre del proceso, en el cual se registra la información de los últimos año, ya sea persona natural ó jurídica, ó de cada uno de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal. Nota 1. La Entidad Evaluará los Requisitos Habilitantes de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional con el año Fiscal 2024 contenido en el RUP que se encuentre en vigente y en firme.

PROCEDIMIENTO: según Decreto Número 1082 de 2015, Subsección 2, Selección abreviada - disposiciones comunes para la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes; Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa.

Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa.

COMITÉ ECONÓMICO – FINANCIERO ESTRUCTURADOR

5. ESTUDIO DE LA DEMANDA

En el estudio de demanda se identifican y analizan los Procesos de Contratación de Entidades Estatales que han adquirido en el pasado el bien, obra o servicio para extraer las mejores prácticas e información pertinente para el Proceso de Contratación. Para el efecto, el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP– ofrece la posibilidad de consultar Procesos de Contratación de otras Entidades Estatales en los cuales se han llevado procesos similares y se puede observar entre otros aspectos, las especificaciones técnicas, requisitos habilitantes, método de evaluación de ofertas y las modalidades de contratación utilizadas.

Lo cual reitera que la modalidad de selección pertinente para contratar **SUMINISTRO DE PRODUCTOS LACTEOS CON DESTINO A LAS UNIDADES DE NEGOCIO ADMINISTRADAS POR LA REGIONAL CENTRO DE LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** de conformidad con las especificaciones y cantidades establecidas en el anexo técnico, corresponde a **SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA**, de conformidad con el Articulo 30 de la Ley 80 de 1993 y del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

De esta forma la entidad cumple con el deber de analizar el sector según el objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
PD. MAGDA LETICIA TRIANA RADA
Estructurador Económico – Financiera